



PROTESTAR, ¿POR QUÉ Y PARA QUÉ? UNA PROPUESTA DE MARCO ANALÍTICO PARA LA CONTESTACIÓN CARCELARIA RECIENTE EN ESPAÑA.

PROTEST, WHY AND WHAT FOR? AN ANALYTICAL FRAMEWORK PROPOSAL FOR THE RECENT PRISON CRITICAL VOICES IN SPAIN.

César Lorenzo Rubio

Grupo de estudios sobre historia de la Prisión y las instituciones punitivas.
Universidad de Castilla La Mancha

RESUMEN

La carencia de estudios sobre la conflictividad carcelaria en la historia reciente de España ofrece la posibilidad de acometer diferentes aproximaciones. Una, en la línea de lo que propone el enfoque de los movimientos sociales basados en la acción colectiva, se puede aplicar con cierta solvencia a las protestas de los presos comunes durante la Transición de la dictadura a la democracia, cuando la reivindicación de una causa común hizo de elemento aglutinador de los presos frente al Estado. Otra, que pone el acento en posibles fallos de organización de las prisiones o disfunciones en la relación entre administración penitenciaria y reclusos, y relega la acción de los presos a un mero elemento reactivo a estos colapsos, explicaría mejor que la anterior la ola de conflictos que se desencadenó a principios de la década de los noventa en diferentes prisiones. En ambos casos, la última palabra no está todavía escrita.

Palabras clave: conflictividad, protestas, movimiento social, prisión, España.

ABSTRACT

The lack of studies related to prison unrests in the recent history of Spain, offers the possibility to undertake different approaches. One, in the same way as the approach proposed by social movements based on collective action, can be applied to the protests of ordinary prisoners during the transition from dictatorship to democracy, when the demand for a common cause unified prisoners against the state. Another approach, which emphasizes the possible failure of the prison organization and relegates the action of the prisoners to a mere reaction to these collapses, would better explain the wave of conflicts that erupted in the early nineties in different prisons. In both cases, the last word is not written yet.

Key words: unrest, protests, social movement, prison, Spain.

La concepción histórico-política escolástica y académica es aquella según la cual sólo es real y digno el movimiento que es consciente al ciento por ciento y que incluso está determinado por un plan minuciosamente trazado con antelación o que se corresponde (lo que es lo mismo) con la teoría abstracta. Pero la realidad es rica en las más extrañas combinaciones y es el teórico el que debe identificar en esas rarezas la confirmación de su teoría, “traducir” a un lenguaje teórico los elementos de la vida histórica, y no a la inversa, exigir que la realidad se ajuste al esquema abstracto.

Antonio Gramsci. Cuaderno III, *Pasado y presente*.

Existe en nuestro entorno una rica tradición dedicada al estudio de los movimientos sociales y la acción colectiva. Desde los ensayos fechados a mediados del siglo XIX sobre las primeras formas de resistencia obrera –de hecho, la historia de los movimientos sociales nació como historia del movimiento obrero (Mees, 1998), hasta los recientes análisis de las protestas del 15-M, éste es, probablemente, uno de los campos más trabajados por los estudiosos de las ciencias sociales, dada la amplitud y variedad de causas que los individuos han defendido o combatido conjuntamente a lo largo de la historia. Un simple vistazo a los fondos de cualquier biblioteca arrojará cifras de centenares, miles, de referencias. La mayor contribución a esa montaña de títulos será, con toda seguridad, la de los dedicados al movimiento obrero, disminuyendo la aportación de cada tipo a medida que se reduzca su tiempo de vigencia, su alcance numérico o geográfico. Hasta aquí nada nuevo, pero empezamos apuntando lo que parece obvio para enmarcar nuestra reflexión inicial: la ausencia de obras que traten la contestación carcelaria en España.

La cárcel es, por definición, un espacio cerrado, fuertemente disciplinado y jerarquizado, también opaco y poco permeable a la información, tanto para los que padecen en su interior, como para los (pocos) que desde el exterior se interesan por lo que allí sucede. Así ha sido desde la implantación del sistema penitenciario moderno a lo largo del siglo XIX, y así continúa siendo a principios del siglo XXI. Sin embargo, a pesar de esta opacidad, disponemos de suficientes testimonios que nos permiten afirmar que siempre, desde su más temprana formulación, ha habido quejas, actos de indisciplina, protestas y revueltas entre los muros, de la misma forma que se produjeron en el resto de países europeos. No es casualidad que Bentham (1989, p. 56) afirmase a finales del siglo XVIII la seguridad que ofrecía su modelo de penitenciaría panóptica frente a sublevaciones y conspiraciones entre los presos, de lo que éstos mismos se debieron dar cuenta a medida que las viejas cárceles de aglomeración se fueron sustituyendo por cárceles Modelo basadas en la reclusión celular: un cambio que como han estudiado Fraile (1987), Serna (1988), Trinidad (1991), Oliver (2001) o Gómez Bravo (2005), entre otros, no estuvo en absoluto exento de resistencias colectivas.

Entonces, los presos tenían que burlar el silencio impuesto y arriesgarse a las represalias para que sus quejas se colasen entre la burocracia judicial, o armarse de valor para aparecer en las gacetas después de salir malparados de las cruentas cargas de la Guardia Civil o el ejército, mientras que apenas unos cuantos filántropos se interesaban por su suerte entre rejas. No muy distinto de lo que hoy sucede cuando los escasos investigadores que se adentran en este terreno han de sortear censuras de todo tipo para conocer realmente qué ocurre en el interior, al margen de los discursos oficiales (Ríos & Cabrera, 1998), y sólo cuando el conflicto adquiere dimensiones muy considerables o un componente violento destacado, la protesta se convierte en noticia en los medios de comunicación, donde, generalmente, carece de un análisis en profundidad y, en cambio, su tratamiento arquetípico contribuye a la fijación de un determinado *ethos punitivo* (Barata, 2008). La falta de información fiable podría, por tanto, ser una de las causas de la enorme escasez de estudios que aborden la contestación carcelaria en España.

Una segunda razón se debería a la ausencia de un movimiento social organizado, duradero y dotado de estructuras, que enmarque las protestas de los presos más allá de ciertos momentos muy puntuales. De la protesta individual a la colectiva, ya no digamos a la organizada que representan los movimientos sociales, media un largo camino extremadamente difícil de recorrer con rejas de por medio, puesto que, una vez más, la naturaleza de la prisión no favorece en absoluto la organización de este tipo de empresas y obliga a los presos a establecer de nuevo, cada cierto tiempo, elementos cruciales para la visibilidad de su causa, como pueden ser los canales de comunicación con el exterior o la organización de colectivos de apoyo. Incluso en los momentos de máxima actividad contestataria como los que aquí trataremos, se nos plantean dudas razonables de si estamos ante una acumulación de acciones colectivas sin nexo común entre sí o delante de un auténtico movimiento social organizado. Y aun en el caso de considerarlo como tal, es de rigor reconocer desde este mismo instante que su importancia relativa, en comparación a otros coetáneos, ha sido modesta.

Por último, tampoco está de más recordar la polarización de los estudios sobre la prisión en nuestro país en dos grandes tendencias marcadamente antagónicas. Una, de raíz “humano-pietista”, cultivada por historiadores del Derecho y juristas, en general, en nómina o muy vinculados a la Administración de Justicia, consistente en una aproximación de tipo positivista, normativa y lineal a la historia de la privación de libertad, desvinculada del decurso de la historia social y que “destila *cultura de satisfacción* hacia el presente”. Mientras, en sentido opuesto, la sociología penal, de la cárcel o, más genéricamente, de la cuestión criminal –de la que nos reconocemos deudores-, reniega del modelo anterior y haciendo honor a la tradición de pensamiento criminológico “económico-estructural” de la que es continuadora, aborda el estudio de la cárcel como una labor de crítica al paradigma de la evolución progresista y reinsertadora de la institución. En esta división, sólo los autores vinculados a la segunda tendencia –en minoría numérica en el ámbito académico– se han interesado por las causas profundas y factores que han llevado a los presos a manifestar su descontento, mientras que los primeros, cuando han tratado esta cuestión, ha sido de forma más bien superficial (Oliver, 2006).

Este conjunto de elementos puede ayudar a explicar las causas de la falta de estudios que da pie a la razón de ser de este ensayo. En cuanto a las consecuencias: un amplio terreno por explorar y carencia de referentes claros. Así pues, en nuestro intento por aprehender este tipo de acciones, que nos ha llevado, primero, a intentar establecer la sucesión factual de los episodios de protesta durante la Transición a la democracia (Lorenzo, 2005, 2006) y, finalmente, a proponer una explicación global del sistema penitenciario entre los años sesenta y ochenta (Lorenzo, 2011), hemos indagado en busca de modelos explicativos de la contestación colectiva basados en realidades penitenciarias de allende de nuestras fronteras o carentes de relación inicial con las prisiones, para después contrastarlos con lo observado y proponer una síntesis. Algunos de los resultados de este proceso vamos a exponerlos en estas páginas, a pesar de ser conscientes que al hacerlo separadamente del grueso de la investigación sobre la que se basa, muchos aspectos quedarán faltos de profundidad. En cualquier caso –y no por tópico es menos cierto– las afirmaciones que aquí realizamos lejos de dar por concluido un debate que prácticamente no se ha producido, pretenden, modestamente, alentarlos.

En el terreno metodológico, una reflexión como la que pretendemos debería empezar por realizar una descripción de las principales escuelas que se han interesado por estos temas, pues como acertadamente se ha escrito, no es posible abordar un estudio concreto sin atender previamente a los enfoques que la sociología ha realizado de las diferentes formas de acción social (Rivera Beiras, 2006). Sin embargo, en los últimos años no sólo ésta, sino que muchas otras disciplinas, cada una con sus particularidades, han hecho de los movimientos sociales y la acción colectiva su objeto de estudio (Klandermans & Roggeband, 2010). Por ello, dada la brevedad a que nos obliga el formato de este ensayo y la disponibilidad de una abultadísima bibliografía de síntesis, nos remitimos, salvo momentos puntuales, a ella.

Teorías sobre la conflictividad carcelaria en el mundo anglosajón. A la acción a través del colapso.

En los Estados Unidos, donde se ubica el sistema penitenciario más grande del mundo, y en el que la violencia intramuros se desencadena con relativa frecuencia (Braswell, Dillingham y Montgomery, 1985), existe una rica tradición de análisis de las causas y características de este tipo de acciones. A ellas nos hemos dirigido en primera instancia para intentar hallar respuestas a las incógnitas que la documentación de los conflictos nos sugería. En general, todas las explicaciones que se han dado a la conflictividad carcelaria de la otra orilla del Atlántico se pueden englobar bajo lo que Casquette (1998, p. 39 y ss) denomina “enfoques clásicos” del comportamiento colectivo, que ponen el acento en la existencia de algún tipo de tensión estructural subyacente que alteraría el equilibrio psicológico de los individuos y, finalmente, provocaría el desencadenamiento de la acción colectiva (o, de acuerdo con la denominación que usaron los autores que se engloban bajo este prisma, “de masas”).

En esta línea, un tipo de explicaciones a las acciones de protesta de los presos las sitúan en clave de respuesta a las malas condiciones de internamiento. Según esta teoría heredera de la psicología de masas de Le Bon, Tarde y Sighele, que asocia frustración y agresión, los motines responderían al malestar que causan entre los presos las

privaciones materiales de la prisión (mala alimentación, masificación, disciplina, racismo, abusos, etc.). Sin embargo, el hecho demostrado de que se hayan producido motines en prisiones que habían mejorado recientemente sus condiciones de encierro, o que en otras en las que éstas eran terribles no se hayan producido, refuta esta teoría y relega las malas condiciones de vida (o supervivencia) en prisión a un factor coadyuvante, añadido y, a menudo, presente, pero no definitivo. Trotski ya dejó claro en su momento, afirma González Calleja (2002, p. 79), que “la mera existencia de privaciones no es suficiente para causar una insurrección. Si ello fuera así, las masas estarían siempre en rebeldía”.

Dentro de esta tendencia de inspiración psicosociológica, los argumentos de Ted Gurr en *Why men rebel?* suponen una versión más depurada al introducir el concepto de *frustración relativa*. Simplificando, para Gurr la diferencia entre la satisfacción esperada y la conseguida produce un descontento que tiende a politizarse y desencadena la protesta violenta en contra del responsable de las privaciones sufridas. Pese a que estas teorías hace tiempo que quedaron invalidadas por ser difícilmente aplicables a segmentos amplios de población, entre otras razones, su aplicación al medio carcelario podría resultar todavía aprovechable, pues en prisión, un ámbito restringido, las privaciones son la norma y la acción violenta de protesta, aparentemente, el recurso empleado para conseguir mejoras (apud. González Calleja, 2002, pp. 120-131).

Un segundo conjunto de explicaciones parte de la concepción de la cárcel como un microcosmos social con su propio lenguaje o argot, normas, pautas de conducta y estratificación social; en el que los conflictos se deben a la relación entre grupos de personas. En esta sociedad carcelaria la tranquilidad se basa en el mantenimiento de determinadas relaciones entre internos (“inmate balance”). Sykes (1958), quién forjó su teoría a partir del estudio de las grandes prisiones-fortaleza creadas en los años treinta que también estudió Clemmer (1958), en las que las corruptelas eran frecuentes, y los motines de los años cincuenta en la prisión de New Jersey, defendió desde posiciones funcionalistas que el buen gobierno de las prisiones se basaba en un precario equilibrio que se conseguía gracias al margen de libertad que los funcionarios dejaban a presos que ocupaban posiciones de liderazgo. A cambio de tolerar pequeñas ilegalidades (juego, mercado negro, pequeños abusos entre presos...) se evitaba que la tensión estallase y se desencadenase el motín. Las protestas –según Sykes– se debían a una rotura de este equilibrio en la organización de los presos, motivado por la torpe voluntad de injerencia excesiva por parte de los funcionarios.

Aunque esta orientación sea anterior a la publicación de la obra de Smelser (1963), consideramos que está próxima al estructural-funcionalismo que representa este autor por situar el acento en la acción por reacción a fallos estructurales que son consecuencia o efecto de procesos de cambio, como recoge Godàs (2007, p. 61).

Ninguno de los dos tipos de explicaciones servía por sí solo, sin embargo, para explicar la totalidad de la amplia variedad de conflictos que se produjeron desde los años cincuenta en las prisiones norteamericanas. Hubo, incluso, quien como Larsen (1988) defendió que no servía de nada buscar una causa concreta a los incidentes carcelarios, puesto que, simplemente, se producían con cierta regularidad como expresión de los conflictos y las competiciones presentes en todo tipo de sociedades.

En un contexto de patente interés por la periódica reproducción de conflictos, especialmente tras el *shock* que produjo el motín de la prisión de Santa Fé (Nuevo México), en 1980, en el que murieron 33 internos degollados a manos de sus compañeros de reclusión, Useem y Kimball (1991) realizaron un exhaustivo estudio comparativo de cinco grandes motines carcelarios entre 1971 y 1986, para acabar situando la responsabilidad del origen de los motines no en los presos, sino en el mal funcionamiento del sistema. “El factor clave no ha estado en la organización de los presos, sino en la desorganización del Estado”, afirmaron (1991, p. 218). La tesis del “administrative breakdown” defendida por Useem y Kimball –fusión sintética de las dos grandes teorías anteriores–, sostiene que el mal funcionamiento del gobierno de la prisión (por ineptitud, desidia, o mala gestión) provoca, por un lado, un empeoramiento de las condiciones de vida más allá de lo aceptable por los presos, que deslegitima la cárcel como justo castigo al delito; en segundo lugar, muestra las debilidades del sistema y las oportunidades de revuelta que se les presentan a los presos y, finalmente, favorece la creación de bandas y grupos organizados de presos proclives a la protesta.

Entre los elementos que pueden constituir un “administrative breakdown” estarían los escándalos relacionados con la administración de la cárcel, las fugas, la aplicación de nuevas normas caracterizadas por su incoherencia o arbitrariedad, debilidades en la cadena de mando, laxitud excesiva de las autoridades de la prisión, conflictos entre la dirección y los funcionarios de vigilancia (a menudo por exceso de corporativismo de éstos y desafección hacia las directrices marcadas), cambios bruscos en la rutina de los presos (comidas, recreo, trabajo), carencias severas de recursos, etc. Estos fallos provocan un empeoramiento significativo de las condiciones de vida en prisión, lo que se traduce en un mayor descontento de los internos. Los presos nunca están a gusto entre rejas, es obvio, pero cuando su situación empeora para situarlos por debajo de los niveles que se consideran tolerables según el consenso generalizado de lo que debe ser la vida allí, el sistema se deslegitima ante sus ocupantes. Los presos consideran injusta su situación respecto a otros modelos comparativos (el que defienden los reformistas, el anterior al suceso que les perjudica, el de otro departamento u otra prisión...) y pierden el respeto hacia una institución que ya ha perdido su legitimidad sancionadora.

En segundo lugar, un fallo de estas características en la administración de la cárcel, provoca una erosión de la seguridad (desidia en realizar la vigilancia, negligencias, errores...) que facilita el desencadenamiento de protestas y motines encabezados, en ocasiones, pero no sistemáticamente, por grupos organizados que han encontrado en esta situación de ausencia de control las facilidades para su consolidación. Si las condiciones de vida en prisión se han deteriorado en exceso se puede contener a los presos siempre que se mantenga un sistema de seguridad eficiente y disciplinado. Por el contrario, si la seguridad se ha relajado en exceso se puede evitar el desencadenamiento de un motín siempre que las privaciones no vayan más allá de lo que los presos consideran legítimamente tolerable. Pero si se dan conjuntamente las dos circunstancias es altamente probable que se desencadene una protesta, afirman.

La aportación de Useem y Kimball (1991) marca un antes y un después en el análisis de las causas de la conflictividad carcelaria en los Estados Unidos. Desde entonces, otros autores y ellos mismos, han matizado sus opiniones, aunque siempre manteniendo el

peso de las explicaciones en la responsabilidad de la propia administración penitenciaria.

Entre la abultada nómina de ensayos que se suman a esta línea, destaca uno de Useem y Reisig (1999), en que continúan con su defensa de la teoría del “administrative breakdown”, aunque esta vez se apoyen en un completo estudio estadístico realizado a partir de más de 300 cuestionarios contestados por funcionarios de prisiones a mediados de los años ochenta. Entre las principales aportaciones al tronco común de la teoría, destaca la importancia de no englobar cualquier tipo de acción colectiva bajo la misma tipología y sí diferenciarlas en función del número de presos que toman parte y el grado de alteración del orden (de esta manera, distinguen entre *Riot occurrence*, *Inmate disturbance*, *Non-violent protest*, e *Increased severity of unlawful protest*), o en tener presentes factores tan subjetivos –y por tanto difícilmente cuantificables– como la cultura común de los presos o su sentimiento de injusticia que presentan en la base de sus quejas.

Respecto a la importancia de la superpoblación en las cárceles y la existencia de bandas organizadas en relación al estallido de protestas, Useem y Reisig (1999) prosiguen con la línea marcada: no hay datos objetivos que respalden la primera hipótesis; mientras que para la segunda, no está clara la orientación que estos grupos dan a la protesta, dado que en ocasiones han incitado a la revuelta y se han caracterizado por su beligerancia y el empleo de la violencia, mientras que en otras han trabajado para sosegar los ánimos más incendiarios o, simplemente, se han mantenido al margen.

Useem, de nuevo, en esta ocasión junto a Goldstone (1999), repite estas dos últimas afirmaciones en otro trabajo donde comparan los motines carcelarios con las revoluciones. Partiendo de esta analogía, los autores identifican cinco elementos clave presentes en distintas proporciones en el desarrollo de situaciones revolucionarias¹, y haciendo un paralelismo casi simétrico entre Estado-Sociedad y Dirección-Prisión, sintetizan cinco parámetros sobre el estado de las prisiones en relación al estallido de motines. A saber: 1) tensiones por la capacidad económica de que dispone la dirección de la prisión, provocadas por un desajuste entre los recursos financieros y las cargas, que dificultan la tarea de administrar el centro; 2) disensión y conflictos entre la dirección de la prisión y el personal de vigilancia, o entre sectores del propio funcionariado, que dificultan la aplicación de las políticas marcadas por la dirección; 3) agravios entre los internos debido a las acciones de la dirección o del funcionariado, o a su inactividad o incapacidad de mejorar las condiciones materiales, y que representan a la administración de la cárcel o al personal de vigilancia como ineficaz o injusto, lo que

¹ 1) tensiones por la capacidad económica del Estado provocadas por un desajuste entre los recursos financieros y las cargas, que erosiona la capacidad de la administración de gobernar eficazmente; 2) conflictos internos entre las elites y el Estado, que se traducen en falta de respaldo y un nuevo freno a las políticas de la administración; 3) agravios entre la población por la actividad del Estado, o por su inactividad, en relación a las mejoras de las condiciones materiales, y que representan al Estado como ineficaz o injusto, y proporcionan una motivación para las protestas en su contra; 4) la extensión de ideologías heterodoxas o revolucionarias, que indica que los agravios y un deseo de cambio son compartidos extensamente entre actores potencialmente revolucionarios; y 5) respuestas estatales contra las protestas por los agravios, que son juzgadas por la población como excesivas, arbitrarias, injustas, ineficaces, o que impiden la reforma pacífica, y que predisponen a la implicación en iniciativas de cambio que van desde la reforma a la revolución.

proporciona motivos para la protesta en contra de la administración de la cárcel; 4) la extensión de las ideologías de protesta o de rebelión, que indica que los agravios y un deseo de cambio son compartidos extensamente entre los presos; y 5) acciones de la dirección o del personal de vigilancia en respuesta a las muestras de descontento, consideradas por los presos como excesivas, arbitrarias, injustas, ineficaces, o que impiden la reforma pacífica, y que predisponen los presos que se sienten agraviados a implicarse en protestas carcelarias.

En base a estos criterios, analizan 13 grandes motines carcelarios sucedidos en Estados Unidos entre 1952 y 1993, representativos de una amplia diversidad de circunstancias, la situación de las prisiones en los momentos previos y su estado en un periodo anterior en el que no se habían registrado incidentes. El estudio muestra una aguda asimetría entre los periodos de agitación y los de calma en las cinco variables dominantes. No todas las condiciones estaban presentes en cada motín, ni todas estaban ausentes en cada periodo de estabilidad, por lo que no se puede hablar en sentido estricto de que estas condiciones determinen la conflictividad carcelaria; pero sí parece claro que estas condiciones están estrechamente ligadas a la probabilidad de alboroto o de estabilidad, en función de si están o no presentes al menos en número igual o superior a tres. En cambio, la masificación no es una causa *per se* para el surgimiento de motines, siempre que la administración de la prisión tenga los recursos suficientes para hacerle frente, y lo mismo sucede con la presencia previa de una organización estable de presos.

Este último punto nos interesa especialmente. A partir de la comparación con movimientos sociales en el este de Europa y una revisión del Movimiento de Derechos Civiles en los Estados Unidos, Useem y Goldstone (1999) ponen el énfasis en las redes informales más que en las estructuras organizativas. Una apreciación que se refuerza al estudiar la vida en prisión, donde están prohibidas las alianzas explícitas de presos, pero, sin embargo, la estrecha cohabitación de los internos durante largos periodos de tiempo en situaciones de privación, favorece la creación de lazos de solidaridad entre ellos. En todo caso, estas redes favorecen pero no explican, a su juicio, el desencadenamiento de motines, que continúan situando en la combinación de elementos centrados en la incapacidad del sistema penitenciario, más que en la organización de los presos. Una aportación, en definitiva, estimulante y provechosa, en tanto que aumenta el número de casos estudiados que respaldan la teoría del “administrative breakdown”, al mismo tiempo que agrupa sus posibles tipologías en conjuntos que forman las cinco grandes condiciones.

A este lado del Atlántico algunos autores ingleses han tratado el tema a partir de las aportaciones realizadas por sus colegas norteamericanos. Boin y Rattray (2004) se proponen, sin cuestionar el núcleo de la teoría del “administrative breakdown”, pulir los aspectos más angulosos. Según éstos, no están claras las causas que llevan a una prisión determinada pasar de una situación “normalizada” a sumirse en un “administrative breakdown”, como tampoco se explica con el debido detalle los mecanismos que hacen que esa crisis sistémica desemboque en un violento motín. Para Boin y Rattray (2004) la clave reside en diferenciar entre el “administrative breakdown” y el “institutional breakdown”. Con el primer término definen el conjunto de problemas intrínsecos a la administración de la prisión para hacer frente a los cambios impuestos, mientras que el segundo se refiere a las disfunciones en las relaciones entre presos y funcionarios. Y

sostienen que un periodo mantenido de colapso institucional sienta las bases para que tenga lugar un motín, pero que es necesario un estado previo de colapso administrativo para mantener (si no avivar) el proceso de colapso institucional.

Según esta explicación hay dos elementos que provocan claramente la situación de “administrative breakdown”. El primero, una diferencia de parecer y de proceder entre los estamentos superiores del funcionariado de la prisión y los inferiores. Cuando ambos sectores se distancian, se producen recelos, y los vigilantes (“los de abajo”) no acatan con debida la profesionalidad las directrices marcadas por la dirección (“los de arriba”), porque consideran que están alejadas de las verdaderas necesidades que impone la realidad, aumenta la tensión y se crea un clima favorable al estallido de un motín. El segundo, una negligencia colectiva; es decir, una incapacidad para percibir los signos que manifiestan la deriva errónea en que está sumida la propia organización. Por tanto, las causas del colapso radican más en un fallo del liderazgo ejercido por la dirección de la prisión –concretamente de su estamento superior, aquel que está en relación directa con la superestructura de la administración penitenciaria central– que en contingencias externas, y generalmente en relación a la imposición de una reforma penitenciaria de forma precipitada (sin tiempo, consenso o recursos, o todos a la vez).

En cuanto al “institutional breakdown”, las razones del enrarecimiento de las relaciones entre presos y funcionarios tienen mucho que ver con la percepción que tienen los presos de los cambios que se producen en su vida diaria. Si no hay un criterio unitario entre los funcionarios sobre qué normas aplicar o cómo hacerlo, fruto de esta desavenencia entre la plantilla y la dirección, o los presos detectan imposiciones arbitrarias sin razones claras que las justifiquen, se resistirán a aceptar estas nuevas condiciones que interpretarán como ilegítimas, especialmente si existe una ideología que las combata. En ese caso, el substrato para la protesta estará listo.

Pero ¿cómo se pasa de una situación de tensión a un motín? Aquí las respuestas ya no son tan contundentes. Según los autores, la metáfora del polvorín (“powder keg”), como el lugar en el que se almacena gran cantidad de material altamente inflamable y que explota a causa de un incidente menor y casual tiene validez, mientras que lo que explicaría la deflagración sería la propia crisis de funcionamiento que ha provocado una rebaja en los estándares de seguridad previos al incidente y una anulación de los mecanismos de neutralización una vez desencadenado.² El respaldo a este refinamiento de la teoría enunciada por Useem y Kimball (1991), lo encuentran en los antecedentes al motín de la prisión de Strangeways (Manchester), recogidos en el extenso estudio llevado a cabo por la comisión Woolf sobre las causas que llevaron a la ocupación de la prisión por parte de los presos durante 25 días en abril de 1990, y donde se observan numerosos indicios de ambos tipos de “breakdown”.

El mismo motín y sus causas, sirven de base a Carrabine (2005) para ahondar un poco más en esta dirección e intentar contestar a las dudas que sus antecesores dejaron. Concretamente, tras señalar los puntos que él considera más problemáticos de la teoría encabezada por Useem y Kimball (1991), se centra en resituar el problema de la

² De hecho, Boin y Rattray (2004) reconocen que su teoría explica por qué en unas determinadas prisiones se desencadenan motines y protestas, pero no por qué en otras no.

legitimidad del castigo. Según Carrabine (2005), no se puede reducir la aceptación de las normas por los presos a esta sola causa, sino que para él, “el problema del orden es multifacético y cualquier teoría que confíe en una solución singular a la negligencia de otros [los funcionarios], descuidará las formas en que la fuerza, la manipulación, el ritual y la legitimación se combinan para dar lugar a patrones distintivos de la dominación, el cumplimiento y la resistencia” (2005, p. 906). Es decir, que además de la percepción de justo pago por sus fechorías –legitimidad– que las prisiones deben inculcar a los presos que las habitan, los rituales de degradación y despersonalización que forman parte intrínseca de la cotidianidad carcelaria y la existencia de un fatalismo extendido entre los presos, entre otras amenazas de coerción no necesariamente explicitadas pero presentes, constituyen la base para la aceptación del status quo imperante, en forma de esa paz tensa vigente la mayor parte del tiempo.

Por último, Matthews (2003, pp. 111-113), de nuevo a propósito de la ocupación de la prisión de Strangeways (Manchester), se suma al rechazo a las explicaciones unicasales, pero reconoce la aleatoriedad de las multifactoriales, y hace suyo un diagrama “espiral de amplificación del desorden” que, en esencia, recoge la línea explicitada de atención al contexto social de largo recorrido que antecede al disturbio. Según este modelo, una creciente incertidumbre o insostenibilidad de las relaciones personal-internos y de las estrategias de control, conduce a una mayor polarización y distanciamiento entre las partes, ante lo cual los funcionarios aumentan la seguridad restringiendo movimientos a los presos. Éstos perciben la merma como una injusticia y proceden a una “movilización de los espectadores”, crece el desorden, se polarizan todavía más las tendencias y aumenta la represión lo que finalmente desemboca en una revuelta por la acción de cualquier “disparador”.

Esta breve selección, de entre la inmensa bibliografía existente en los países anglosajones, nos muestra la enorme distancia existente en el estudio de la sociología penal entre España y los Estados Unidos y el Reino Unido, a la vez que sugiere una vía de aproximación a tener en cuenta. Sin embargo –y aquí avanzamos una de nuestras conclusiones– este tipo de explicaciones encaja mal con el carácter que presentaron el conjunto de protestas carcelarias en la Transición de la dictadura a la democracia en España: el periodo de mayor actividad contestataria en prisión del siglo XX. Nos pueden servir, naturalmente, para observar y analizar los motines uno a uno, especialmente aquellos –los menos– de los que poseemos información más detallada sobre las dinámicas internas de la prisión en los meses y días anteriores al estallido; pero no podemos aplicarlas al conjunto de actos de protesta, ni por la falta de datos específicos de la mayoría, ni, sobre todo, por el carácter conjunto que presentaron los motines en esta época en España. En cambio, cuando más adelante abordemos la ola contestataria de los años 1989-1991, sí recurriremos a esta literatura sin tantos reparos.

Una propuesta interpretativa para las revueltas de presos en la Transición española. A la acción a través de la organización.

Frente a las explicaciones basadas en la administración y la ruptura, en las que la acción tiene carácter *reactivo* a desajustes sistémicos, nos situamos más próximos a considerar el conjunto de protestas carcelarias de la Transición en clave de “acción colectiva”

proactiva, es decir, como “actuación conjunta y deliberada de un grupo de personas con el objetivo de conseguir intereses comunes” (González Calleja, 2002, p. 147), dentro del “paradigma estratégico” que contempla la movilización de recursos y la acción racional, mayoritariamente vigente hoy en día (Godàs, 2007, p. 93 y ss). Es más, después de observar con detenimiento el desarrollo de estas acciones nos inclinamos por considerarlas un tipo específico de las mismas, es decir, constitutivas de un verdadero movimiento social, emparentado con el resto de “nuevos movimientos sociales” que surgieron a partir de los años setenta en todo el mundo occidental, también en España (Riechmann & Fernández Buey, 1994), a pesar de todas las objeciones que posteriormente se han hecho sobre esta separación (Mees, 1998). A continuación vamos a exponer nuestros argumentos.

Para ello, no vamos a volver a narrar la cronología de los hechos. Tan solo recordar que cuando, para simplificar, nos referimos a las revueltas y motines carcelarios de la Transición, en realidad estamos reduciendo a una sola categoría un amplio repertorio de acciones. Llevadas a cabo de forma conjunta por presos de derecho común (por oposición a los encarcelados por actividades políticas) en diferentes cárceles españolas, quienes a raíz de la muerte de Franco y la concesión de diversas amnistías, se consideraron marginados por el Estado y la sociedad, y reivindicaron no sólo la libertad en igualdad de condiciones que sus antiguos compañeros de reclusión (mediante amnistía o amplio indulto general), sino también un profundo cambio del sistema penal y penitenciario (derogación del Código Penal y las distintas jurisdicciones especiales, reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, depuración de funcionarios de prisiones, fin de los malos tratos, mejora de las condiciones de vida en prisión, etc.). Un proceso que abarca, en su fase álgida, desde 1976 hasta 1979 (aunque la conflictividad carcelaria ligada a estas demandas continuase intermitentemente hasta 1983) y que tuvo a las siglas de la Coordinadora de Presos en Lucha (COPEL) como estandarte, aunque también recibió el apoyo de diversos colectivos desde la calle (organizaciones políticas y sindicales minoritarias, asociaciones de familiares, etc.).

Una vez aclarado este aspecto, continuemos por lo más elemental: exponiendo –ahora sí, aunque muy brevemente– cómo han caracterizado algunos autores de referencia a los movimientos sociales.

Tarrow (2004, p. 26) los define como “desafíos colectivos planteados por personas que comparten objetivos comunes y solidaridad en una interacción mantenida con las elites, los oponentes y las autoridades”. Neveu (2002, pp. 31-33), en la misma línea, afirma que “Las formas de acción colectiva concertada en favor de una causa serán designadas en lo sucesivo con el término «movimientos sociales»”, y se pregunta si todo movimiento social es necesariamente político, a lo que responde: “toma una carga política aquel movimiento que hace un llamamiento a las autoridades políticas (gobierno, autoridades locales, administraciones...) para que aporten, con una intervención pública, la respuesta a una reivindicación; que imputa a las autoridades políticas la responsabilidad de los problemas que están en el origen de la movilización”. Casquette (1998, p. 22), tras constatar el énfasis de la mayoría definiciones en la voluntad de incidir en el cambio social, los define como “una red interactiva de individuos, grupos y organizaciones que, dirigiendo sus demandas a la sociedad civil y a las autoridades, interviene con cierta continuidad en el proceso de cambio social

mediante el uso prevaleciente de formas no convencionales de participación”. Un giro, éste último, que Godàs (2007, p. 20) especifica aún más al señalar que, en tanto que movimientos, no pretenden tomar el control de los centros políticamente decisivos, aunque promuevan o se opongan al cambio de determinadas estructuras sociales. Para terminar, Rivera, Ortiz y Ugarte (2008, p. 5) introducen un interesante elemento en su definición al entenderlos “laxamente –precisan– como agrupaciones capaces de fundir solidariamente a individuos aislados en un sujeto colectivo a partir de unas reivindicaciones comunes surgidas de una reinterpretación de la realidad que va tomando cuerpo en y para la acción”.

Siguiendo estas definiciones y el desarrollo que las acompaña, consideramos que es plausible calificar al *conjunto de acciones de protesta realizadas por los presos de delito común, y su entorno de apoyo extramuros, en demanda del reconocimiento de su estatus como víctimas de la dictadura y, por ello, del derecho a beneficiarse de una medida de gracia generalizada*, como un movimiento social, que denominaremos *movimiento de presos sociales, en la Transición española*.

En esta definición ya hemos aludido implícitamente a las tres dimensiones que Neveu (2002, pp. 62-64) afirma que se interrelacionan en los movimientos sociales. En primer lugar, “constituyen una forma ordinaria de la participación política”: los presos mayoritariamente no votan, ni pueden manifestarse por las calles de las ciudades, pero al proclamar por escrito o subidos a los tejados a viva voz su descontento con el estatus jurídico que se les había impuesto y sus consecuencias en forma de marginación, estaban proclamando una determinada orientación política cuyo eco llegará a los salones de plenos del Congreso y el Senado. En segundo lugar, “los movimientos sociales contribuyen en gran manera a definir aquellos problemas sobre los que se espera una actuación estatal”: con sus reivindicaciones y su interacción con la administración señalarán una realidad necesitada de una profunda intervención para atajar el “problema penitenciario”. Y tercero, “son también lugares donde se expresan y fraguan identidades colectivas, maneras de vivir su inserción en la sociedad”: los reclusos que integraron este movimiento, *reinterpretaron* su condición marginal para pasar a considerarse presos *sociales*, víctimas de la dictadura y de la sociedad capitalista.

Estas breves pinceladas nos sirven para justificar, de entrada, nuestro rechazo a considerar las revueltas carcelarias de la Transición en la línea de los autores anglosajones anteriormente citados. Aunque coincidimos en la necesidad de aproximarse a la casuística de los motines carcelarios atendiendo a las dinámicas sociales de larga duración que determinan su desencadenamiento –descartamos por tanto, como ya había afirmado Della Porta (1998) hace bastante tiempo, las explicaciones psicologistas para explicar la militancia radical o violenta, que todavía recientemente algunos autores mantienen, primando los factores individuales asociados a los rasgos de (mala) conducta de los presos (Graeve, DeLisi y Hochstetler, 2007), entendemos que el caso español durante la Transición presenta un carácter unitario, engarzado dentro de un contexto de profundo cambio de estructuras, e interrelacionado con otros movimientos sociales que le preceden y acompañan en sus reivindicaciones, por lo que, en definitiva, es a partir de estos parámetros que debemos analizar las acciones de protesta.

Nuestra hipótesis es que la sucesión en la Jefatura del Estado y la Presidencia del Gobierno, siete meses después, generó un nuevo marco político en el que cada nombramiento fue seguido de una medida de gracia que abría las puertas de las prisiones para determinados tipos de presos. Esta coyuntura política de cambios e incertidumbre profundos determinó una nueva estructura de oportunidades –requisito imprescindible para la gestación de cualquier movimiento social (Tarrow, 2004) que fue aprovechada por éste y otros colectivos para su aparición en la escena pública y que, en su dinamismo, determinó la cronología de los mismos (Pastor, 1998). Una estructura de oportunidades que desde su base política, se amplió, por ejemplo, a la comunicación de masas, permitiendo la aparición de una nueva prensa escrita, ávida, como la misma población española, de temas hasta el momento, inéditos o tabúes, y de la que los presos sociales fueron protagonistas destacados durante esos años. O que en el interior supuso, a priori, un relajamiento de la disciplina marcial y en el exterior, una actitud receptiva de los nuevos parlamentarios, entre otros aspectos.

Junto a este factor determinante, se produjeron también la confluencia de otros dos elementos que responden a las explicaciones de consenso entre enfoques (McAdam, McCarthy y Zald, 1999): una estructura de movilización mínima y una cultura común.

En cuanto a la primera, está fuera de toda duda que existía un precedente organizativo de luchas a favor de la amnistía. Desde hacía al menos un lustro la presión social organizada en comisiones de solidaridad y redes de apoyo estaba instando –retando, más bien– al régimen franquista a excarcelar a los presos políticos, dentro de reivindicaciones más amplias de democratización y libertad. Y esta presión se reforzará aún más en el primer semestre de 1976. También desde el interior de las cárceles, los propios presos políticos participaban de este movimiento, desplegando un repertorio de acciones colectivas (huelgas de hambre, plantes, instancias, denuncias en los medios...) que sirviesen a su objetivo. Pese a la segregación de los tipos de presos practicada por la administración y las ostensibles diferencias entre unos y otros, estas acciones son observadas, aprendidas y copiadas por parte de los presos comunes y las personas que les dan su apoyo. Gracias a este aprendizaje, la estructura de movilización contra la cárcel no desaparecerá con la consecución del objetivo de la amnistía política; una parte la heredarán los activistas por la libertad de los presos comunes, la harán suya y la adaptarán a sus circunstancias.

Por último, también se dio lo que estos autores denominan “procesos enmarcadores” o “marcos de referencia”, que Snow y Benford (1992) definen como “un esquema interpretativo que simplifica y condensa «el mundo exterior» al destacar y atribuir significado a los objetos, situaciones, acontecimientos, experiencias y acciones que se han producido en el entorno presente o pasado de cada individuo” (apud. Laraña, 2011, p. 72) y que para los presos comunes se concretaba en la creencia en la equiparación automática entre cambio de régimen y excarcelación.

Una expectación gestada a lo largo de cuarenta años de medidas de gracia coincidiendo con efemérides varias, reforzada por el discurso de la oposición antifranquista que

asociaba cambio de régimen y apertura de “una nueva fase”.³ Y en un plano más general, la existencia de una *cultura común del desafío*. Más radical que la cultura política interiorizada por una parte de la oposición a la dictadura –“el marco unitario” sobre el que pone el acento Laraña (1999, pp. 275-330)⁴, la cultura de libertad compartida por los movimientos sociales más extremistas a mediados de los años setenta, compartía con la anterior la “definición colectiva de la naturaleza injusta e inmoral de un régimen que había anulado los derechos y libertades de los ciudadanos y reprimía cualquier intento de promoverlos” (1999, pp. 301-302), pero desbordaba los límites de la voluntad de un simple cambio en la estructura normativa del Estado para perseguir una construcción radicalmente nueva de los modos de vida. Dentro de ésta, la influencia de la revolución cultural post-68 había dejado huella en muchísimos ámbitos –merece destacarse la “orientación libertaria de izquierda” (Casquette, 1998, pp. 113-122), y el sentimiento de injusticia que la cárcel, como institución punitiva por excelencia, generó en los últimos años del franquismo, caló en una parte (pequeña) de la sociedad, que percibió los muros como un símbolo de opresión más allá de la excarcelación de los presos políticos.

Esta misma explicación a partir de la confluencia de oportunidades políticas, estructuras de movilización y procesos enmarcadores, la ha utilizado Pérez Ledesma (2006) en un exhaustivo repaso al papel de los movimientos sociales en la Transición. Y pese a que no menciona para nada a los presos sociales, su inclusión junto a otros movimientos “alternativos” –los menos “madrugadores” tradicionalmente calificados como “nuevos movimientos sociales”, dentro de la clásica distinción que Pérez Ledesma crítica con tino– no supondría, a nuestro juicio, una tergiversación de sus conclusiones, que por otra parte, compartimos.

En definitiva, nuestra propuesta se apoya en una sólida corriente de la historia social del franquismo que reconoce la conflictividad social de las décadas finales de la dictadura como la verdadera clave explicativa de la Transición a la democracia en España (Balfour & Martín García, 2011). Al aplicar este esquema interpretativo general del cambio “desde abajo” al caso concreto de las prisiones, la reforma penitenciaria que siguió al movimiento de protesta adquiere una nueva dimensión como respuesta a la presión ejercida por los presos, que hasta el momento ha sido mayoritariamente ignorada (Lorenzo, 2006, 2011).

Tilly y la categorización de la violencia. Una lectura carcelaria.

Ahora bien, somos conscientes que las particularidades del “movimiento” de presos, en comparación con el resto, son tantas y tan importantes que hacen falta más apoyaturas

³ Martín García (2010) ha reflexionado sobre la importancia de la construcción de este discurso que contribuyó a generar un marco interpretativo que estimuló aún más las protestas contra la perpetuación de la dictadura sin Franco.

⁴ En otro texto más reciente, Laraña (2011, p. 64) afirma que “la Transición a la democracia está vinculada al surgimiento de una *cultura cívica* que genera una conciencia de ese tipo y que no existía antes”, entendida como “un conjunto de representaciones colectivas y pautas de conducta basadas en el principio de responsabilidad de los ciudadanos y en la noción kantiana de los mismos como sujetos de derechos y deberes”.

teóricas y demostraciones empíricas para calificar los planes, motines, e incendios de las cárceles como “repertorio de acciones colectivas” de un movimiento social organizado. Se podría objetar que el escaso número de sus miembros –¿centenares?, ¿algún millar en el momento de máxima eclosión?–, o su breve duración –dos o tres años, durante la Transición–, impiden considerarlo como tal. Estas características, sin duda, lo condicionaron pero dada la falta de acuerdo sobre los umbrales mínimos de *colectividad* y *continuidad en el tiempo* (Mees, 1998, p. 304), no creemos que sean éstas las principales objeciones que se esgriman en su contra. Más importantes que las anteriores son las sospechas de que tras la reivindicación común se escondía, en realidad, la búsqueda del beneficio puramente individual, así como el empleo de la violencia como el método más usado para reclamar sus demandas. A estos aspectos vamos a dedicar unas líneas.

Ninguna de la dos, desde luego, es privativa de los presos comunes, pero la proliferación de túneles coincidiendo con la fase final del movimiento y algunos abusos entre reclusos a partir de finales de 1978, sirvieron para asociar interesada y simplonamente a la administración penitenciaria y sus satélites, la reivindicación de la amnistía para los presos sociales y la búsqueda del propio beneficio a través de la violencia.

Detrás de la destrucción por parte de un grupo de reclusos de una galería o una autolesión colectiva se escondió, en ocasiones, la búsqueda no de un fin colectivo –“remediar injusticias”, según la definición de “protesta” de Aya–, sino un fin particular: la fuga, la ganancia económica, venganzas personales, etc., amparándose en la situación de descontrol que la protesta violenta generaba.⁵ Es cierto: se produjeron algunos casos de este tipo extremo de *free rider* o gorrón, en la terminología acuñada por Olson (1965), que en lugar de implicarse para lograr el bien común, se amparó en la acción conjunta del resto para conseguir el suyo propio (“beneficios selectivos”). Pero esos casos fueron pocos numéricamente en comparación a la movilización desplegada, lo que corrobora las críticas y el arrinconamiento de esta teoría por parte de los sociólogos que han señalado su incapacidad para “arrojar luz sobre actitudes solidarias (como la cohesión, la cooperación, el orgullo, la comunicación, los símbolos compartidos...), altruistas o no racionales, que, a fin de cuentas, son la sal y la pimienta de esa disciplina cuajada de excepcionalidades que llamamos Historia” (González Calleja, 2002, p. 169), y que también sazonaron las protestas carcelarias en la Transición.

En cuanto al uso de la violencia, la espectacularidad de las acciones puede inducir a pensar que los presos recurrieron a ella más que otros colectivos, debido –según una argumentación eminentemente conservadora– a su carácter primario y asocial, guiados no por un objetivo político sino por una salvaje e irracional sed venganza o destrucción. No podemos estar más en desacuerdo con esta explicación.

⁵ La definición de Aya especifica que la protesta es “selectiva en sus objetivos (se dirige a personas o autoridades a las que se culpa de injusticias específicas), metódica en sus técnicas (utiliza procesos o estrategias estándar, como el trabajo de minorías militantes) y oportunista en su configuración temporal (su ocasión coincide con la aparición de los aliados o el estímulo, tolerancia, debilidad o colapso del gobierno). En González Calleja (2002, pp. 152-153).

El uso instrumental de la violencia para fines políticos ha merecido múltiples aproximaciones teóricas, como ha constatado González Calleja (2002, 2010). Aquí nos centraremos en lo que afecta su empleo por parte de los presos. Para empezar, y aunque nos parezca accesorio recalcarlo, la pena privativa de libertad es en sí un método violento de coerción, por más que la fuerza física o el maltrato hacia los reclusos se hayan ido reduciendo progresivamente, lo que, por otra parte, quedaba todavía lejos de ser anecdótico en los años de la Transición, cuando tanto la cárcel como el clima político estaba preñado de violencia física cotidiana (Sánchez Soler, 2010). Tampoco los incendios y la destrucción de las cárceles fueron los repertorios de protesta más usados, ni los más tempranos: las primeras acciones fueron mayoritariamente pacíficas (redacción de cartas e informes y sentadas en los patios u ocupación de terrazas) y sólo se radicalizaron cuando las autoridades penitenciarias enviaron a la fuerza pública para restablecer el orden ante lo que consideraban una amenaza. Cada acción de protesta fue seguida de una reacción estatal en la que el empleo de la fuerza fue desproporcionadamente mayor; así no ha de extrañar que la violencia se convirtiese en “la única arma disponible frente a la represión institucional que abortó los primeros reclamos expresados pacíficamente por los reclusos” (Rivera Beiras, 1997, p. 172).

Partiendo de esta doble premisa, las diversas y valiosas aportaciones que Charles Tilly ha hecho sobre el desencadenamiento de actos violentos como forma de expresión “desde abajo”, en contextos de violencia estructural, donde la mayor parte del peso recae en la violencia “desde arriba”, nos pueden servir como guía a la hora de intentar analizar estos actos. Aunque sus trabajos sobre este tema se cuentan por decenas desde los años sesenta, Tilly define la violencia colectiva en una reciente obra homónima, como los episodios en que “se inflinge daños físicos inmediatos a personas y/u objetos [...], implica por lo menos a dos autores de los daños, y es consecuencia, al menos en parte, de la coordinación entre las personas que realizan los actos que provocan los daños”. Su posicionamiento se infiere dentro la línea relacional, que interpreta la violencia como “un tipo de conversación, por muy brutal o parcial que esta pueda ser”. Es, por tanto, una forma de *contienda política* porque “los participantes reivindican algo que afecta a sus respectivos intereses” y “siempre está en juego la relación de los participantes con el gobierno” (2007, pp. 3, 6, 25).

Al negar las visiones de la violencia colectiva como “síntoma de la mentalidad enfermiza de la multitud”, o “respuesta a la anomia”, y normalizarla como mecanismo dentro de los conflictos por el poder, como un tipo más de movilización social, Tilly libera a sus ejecutores de connotaciones negativas apriorísticas, lo que se enfatiza en la tipología que propone de la violencia interpersonal basada en dos dimensiones: el grado de coordinación entre los actores violentos y la relevancia (o centralidad) de infligir los daños a corto plazo. “Esta clasificación ubica los tipos de violencia colectiva en función de los procesos sociales que la generan, no de las motivaciones y las emociones que albergan las personas que producen los daños” (2007, p. 16).⁶

⁶ Sobre esta clasificación nos ocuparemos más adelante, pero es significativo, de entrada, resaltar que Tilly renuncia a emplear el término “disturbio” como categoría, porque encarna un juicio político, más que una distinción analítica. Lo que liga con las dificultades de distinguir entre fuerza (legítima) y violencia (ilegítima) debido a la imprecisión de sus límites según el sistema político, su interrelación constante en la práctica, (2007, pp. 26-27).

Antes de entrar a fondo en el desarrollo de esta clasificación, Tilly ofrece una serie de pautas a tener en cuenta a la hora de analizar estos fenómenos. En primer lugar, pone el acento en la importancia de las *identidades políticas* para la movilización en base a unos elementos en común. Concretamente, afirma que estas identidades se componen de: a) unas *líneas divisorias* que separan a “nosotros” de “ellos”; b) unos *relatos* sobre esas líneas divisorias; c) unas *relaciones sociales* entre ambos lados de la línea divisoria; y d) unas relaciones sociales *internas* en un mismo lado de la línea divisoria (2007, p. 31). El autor ilustra sus argumentos con ejemplos de la polarización entre las poblaciones hutu y tutsi en Rwanda, en 1994; pero no es difícil aplicarlas al caso de los presos comunes: a) son claramente diferenciados y hasta opuestos a los presos políticos (por supuesto a las personas libres); b) la diferencia se ha construido sobre una praxis jurídica, pero sobre todo sobre un relato cultural explícito; c) el Estado y la sociedad ha interactuado históricamente con este colectivo de manera diferente que con el de los políticos; y d) han desarrollado una cultura delincencial o carcelaria que nada tiene que ver con las de los otros grupos. La fuerza de las *identidades políticas* varía en los distintos tipos de conflictos, pero es una de los elementos prioritarios sobre los que se construye la protesta, como ha puesto de manifiesto, para el caso que nos ocupa, el análisis del discurso del colectivo de presos *sociales*.

Un segundo elemento a tener en cuenta es la actuación de los *emprendedores políticos* y los *especialistas en la violencia*. Ambas categorías pertenecen al ámbito de los actores políticos. Los primeros se centran en activar (y a veces desactivar), conectar, coordinar y representar las líneas divisorias que identifican a los grupos, con el fin de acaparar oportunidades. Mientras que los especialistas en la violencia son los agentes del Estado encargados de administrarla, así como personas que la utilizan habitualmente o amenazan con hacerlo pero sin estar integrados en el gobierno, o incluso amenazándolo (2007, pp. 33-34).

En este caso, no es tan sencillo aplicar la primera de las categorías al caso de las cárceles en la Transición: hubo líderes en el movimiento de presos, naturalmente, cabecillas que debido a su carisma personal y su dominio del lenguaje imprimieron una determinada tendencia a su alrededor, pero su influencia fue bastante limitada debido al aislamiento y las dificultades de comunicación. Por el contrario, el hecho de que en prisión coincidan dos conjuntos de especialistas en violencia tan marcados, pero tan antagónicos entre sí, como son los funcionarios y determinados presos, abre un extenso campo de posibilidades al análisis. Así, deberemos atender de forma particular al hecho que “los especialistas en violencia no sólo sirven a los intereses de las instancias superiores –administración penitenciaria, para nuestro caso– con las que suelen estar alineadas. Siguen su propia dinámica”. Más aún cuando “en general, la violencia colectiva aumenta en la medida que aumentan las dimensiones, el ámbito geográfico, los recursos y la coherencia de las organizaciones especializadas en el empleo de medios coercitivos” (2007, p 39). Al observar los métodos utilizados en determinadas prisiones para acabar con las revueltas, con los malos tratos que se inflingieron en Herrera de la Mancha como paradigma (Revolución, 1980) estas palabras cobran sentido en toda su amplitud.

Esta última observación conduce a plantear la incidencia de los diferentes tipos de régimen en el carácter y la intensidad de la violencia colectiva. *Capacidad de gobierno*

y *democracia* son las dos variables que determinan el control que el Estado ejerce sobre los ciudadanos, y el de éstos sobre los agentes estatales. La España de la Transición, en vías de democratizarse pero todavía con fuertes dosis de autoritarismo en su seno, y con una capacidad más bien baja de control, pese a los esfuerzos desplegados durante la dictadura, plantea un desafío a la hora de aplicar estos parámetros. Y qué decir sobre el caso particular de las prisiones: definitivamente no democráticas y, teóricamente, con mayor capacidad de gobierno, pero con grandes diferencias en función de cada caso y del momento. Bajo este prisma, dado que el repertorio de acciones toleradas es tan estrecho, una vez empleados estos mecanismos sin obtener resultados, los reivindicadores que han conservado su capacidad para actuar de forma colectiva se ven empujados hacia actuaciones prohibidas y, por tanto, que con alta probabilidad generarán resultados violentos (Tilly, 2007, pp. 43-49).

En resumen, Tilly concluye –y aquí lo recogemos aplicándolo al caso de las cárceles en la Transición– que “la centralidad o relevancia de la violencia suele aumentar por lo general (a) cuando los participantes en la interacción política son ellos mismos especialistas de la violencia, (b) conforme aumenta la incertidumbre de los resultados de la interacción, (c) al aumentar lo que se juegan las partes en el resultado y (d) con la ausencia de terceras partes con las que los participantes mantengan unas relaciones estables” (2007, p. 50). Mientras que, la mayor o menor coordinación entre los actores violentos (desde la acción individualizada y escasamente coordinada, hasta la activación de una estructura organizativa bien diferenciada vinculada a planes extensos de actuación) –segunda dimensión clasificatoria– depende de la apertura de oportunidades políticas, el control de las autoridades sobre los obstáculos para los resultados de las reclamaciones, las conexiones entre individuos o grupos establecidas por los emprendedores políticos o la existencia de identidades que dividen grandes bloques de participantes políticos.

Bajo estas premisas Tilly propuso seis grandes modalidades de violencia colectiva: 1) los *rituales violentos*, que se producen cuando dos o más grupos relativamente bien definidos y coordinados siguen un programa de interacción conocida mediante la aplicación de daños contra los grupos rivales que compiten por la primacía, el prestigio o el privilegio sociales en un espacio colectivo reconocido por las partes, como ceremonias de escarnio, linchamientos, ejecuciones públicas, rivalidades de bandas o algunas batallas electorales; 2) la *destrucción coordinada*, que surge cuando personas u organizaciones especializadas en el despliegue de medios violentos emprenden un programa de daños a personas u objetos, como los que se incluyen en la guerra, la autoinmolación colectiva, el terrorismo, el genocidio o el politicidio; 3) el *oportunismo*, que ocurre cuando, para defenderse de la violencia y de la represión rutinarias desplegadas por el Estado, algunos individuos o grupos de individuos usan medios lesivos para obtener fines prohibidos, como saqueos, violación en grupo, piratería, asesinatos por venganza y pillaje militar; 4) las *reyertas*, cuando en una reunión no violenta, dos o más personas empiezan a atacarse o a atacar las respectivas propiedades; 5) los *ataques dispersos*, que se producen cuando en el curso de una interacción a pequeña escala y generalmente no violenta un número de participantes responde a los obstáculos, desafíos o restricciones impuestos por los poderosos por medio de actos lesivos segmentados, clandestinos y de baja intensidad sobre personas, objetos o lugares simbólicos y, finalmente, 6) las *negociaciones rotas*, que se producen cuando las

diversas formas de acción colectiva coordinada y no necesariamente violenta generan resistencias o rivalidad en las cuales uno de los contendientes trata de dirigir, contener o reprimir las acciones de protesta cuya salida divide y polariza a los actores, que responden por medio de la amenaza de la violencia, pero produciendo en ocasiones daños físico.⁷

Y bien, ¿a qué tipo se adscriben los motines carcelarios de la Transición? Desgraciadamente, Tilly no utiliza ni una sola vez entre sus numerosos ejemplos las protestas carcelarias, ni españolas, ni de ningún otro lugar. Bajo nuestro punto de vista, no se pueden incluir en una sola categoría, sino en varios a la vez, dado que a la luz de esta clasificación no todas las acciones colectivas violentas presentaron los mismos rasgos y, ni siquiera así, de forma individualizada, la identificación es completa ni lineal. Los cortes en los brazos y la ingestión de objetos, por ejemplo, un recurso de “bioprotesta” cargado de significado político (Oliver, 2009) que los presos comunes de la época emplearon con bastante frecuencia, comparte puntos en común con los *rituales violentos*, dado que tras la autolesión colectiva (necesitada de un alto grado de coordinación), cuyos espectadores son los medios de comunicación –más aún en el caso de realizarse ante un juez, como en ocasiones sucedió– y los árbitros los carceleros, los presos se dejaban, por lo general, curar sus heridas; lo que no evitó que, en ocasiones, desde este ritual de violencia contra ellos mismos, se derivase en una acción *oportunist*a de destrucción, ésta ya sin tanta coordinación, pero con una alta relevancia violenta.

Otro cariz presentan los dos mayores motines de la época, el de Carabanchel del 18 de julio de 1977 y el de la Modelo de Barcelona del 29 de octubre del mismo año. Ambos fueron de una virulencia desconocida hasta el momento y dejaron como saldo galerías destruidas, millones en pérdidas materiales y centenares de acusados en su desarrollo; pero al mismo tiempo, respondieron a lógicas internas muy diferentes que se pueden relacionar con el grado de coordinación del movimiento de presos sociales en cada prisión. Si el primero respondía a una planificación rigurosa, pese a que después se sumase un gran número de presos no involucrados a priori, el segundo fue fruto de la maceración de un malestar que se desencadenó de forma fortuita. Si en Madrid el objetivo principal era ocupar los tejados para visibilizar el rechazo y expresar unas demandas, y la violencia se desencadenó tras el hostigamiento severo contra los amotinados durante días y en mayor grado por parte de la policía, en Barcelona la destrucción inmediata de las galerías a cargo de los presos fue el mecanismo de verbalizar la oposición frontal a la institución.

Y pese a sus diferencias, ambas acciones respondieron a una misma motivación política. La “batalla de Carabanchel”, como fue caracterizado en algunos medios, se podría entender como un proceso de “negociaciones rotas” que derivó en “ataques dispersos”: “Las negociaciones rotas se ubican en el cuadrante superior izquierdo de nuestro espacio de la coordinación–relevancia: coordinación relativamente alta entre los perpetradores de los daños y centralidad (o relevancia) relativamente baja del hecho de infligir daños en todas las interacciones entre las partes. Si se produce un claro descenso de la coordinación, las negociaciones rotas se convierten en ataques dispersos, mientras que si existen un aumento claro de la relevancia estas se transforman en destrucción

⁷ Véase también González Calleja (2011).

coordinada” (Tilly, 2007, p. 219). En Carabanchel la violencia consistió, en un inicio, en la ocupación de los tejados, zona prohibida para los presos de enorme repercusión simbólica, que permitiese forzar, precisamente, una negociación con el Estado. Cuando la negociación resultó imposible por la negativa de una parte, y el cansancio y el asedio hicieron mella en la unidad de los presos, muchos se dedicaron a destrozar cuanto pudieron.⁸ Aunque si pudiéramos medir el grado de violencia empleado por presos y policías, los segundos, ostentadores de medios infinitamente superiores –helicóptero, dinamita, botes de humo...– superaron ampliamente a los primeros.

En cambio, en los incidentes de la Modelo el rasgo que con mayor fuerza destaca es el “oportunismo”. Éste “se sitúa en la zona central derecha de nuestro espacio de la coordinación–relevancia: coordinación media a baja, pero relevancia relativamente alta. Los mecanismos que dan lugar al oportunismo giran más en torno a la activación de líneas de división, de relatos y de relaciones sociales previamente disponibles que a la incorporación de múltiples enclaves sociales en unas acciones coordinadas. La mayor parte de la violencia colectiva oportunista se produce cuando, como consecuencia de sentirse a resguardo de la vigilancia y la represión rutinarias, individuos o grupos de individuos utilizan determinados medios de infligir daños inmediatos para perseguir fines que, en otras circunstancias, quedarían fuera de su alcance o les estarían prohibidos”. De oportunistas califica Tilly (2007, p. 132) la mayoría de actos de secuestros, toma de rehenes, violaciones en grupo, saqueos e incendios, que las autoridades suelen denominar “disturbios”. En este motín se dan buena parte de estos elementos, pero todavía se acentuarán más en otros que se producirán en un futuro no lejano en esas mismas galerías, alentados por la escasa capacidad de control de los funcionarios sobre una población reclusa escasamente coordinada, pero altamente resentida por su situación.

Otro verano caliente, quince años después. El contraste desorganizativo.

Para apoyar las afirmaciones que hemos realizado, vamos a intentar establecer una comparación con un periodo más reciente, igualmente agitado en lo que a protestas carcelarias y acciones violentas se refiere, pero sobre el que no es posible –creemos– aplicar los mismos parámetros de análisis empleados para el periodo de la Transición. Dado que la historia del sistema penitenciario durante la democracia permanece, en gran medida, todavía inédita, y aunque abundan los datos estadísticos y los estudios jurídicos carecemos de una interpretación de carácter sociológico que integre todos estos elementos, las afirmaciones que vamos a realizar deben ser tomadas con la debida precaución. Veamos, primero, a qué momento nos estamos refiriendo.

Una vez descabezado el movimiento de presos sociales de la Transición y sentadas las bases de la reforma de las prisiones en la Ley General Penitenciaria de 1979, la conflictividad carcelaria cambió su naturaleza y como consecuencia de ello perdió, en gran medida, su espectacularidad (Caballero, 1981). Los grandes motines que

⁸ “Aquel motín lo preparamos no más de treinta personas, pero cuando los demás vieron lo que pasaba se sumaron en masa, muchos por que creían en ello, y otros por apuntarse al carro del desorden... fue como un estallido de rabia contenida, lo rompimos todo, quedó Carabanchel destrozada...”. Entrevista a M. M., 22 de enero de 2005.

devastaron las prisiones dieron paso a diversas huelgas de hambre masivas a cargo de presos comunes, quienes hasta bien entrada la década de los años ochenta reclamaron al gobierno la aplicación de una medida, si no de gracia generalizada, como mínimo de actualización de la normativa penal que redujese los elevados índices de prisión preventiva que se estaban registrando. La reforma penal de 1983 respondió en gran medida a estas demandas (Quintero Olivares, Muñoz Conde, 1983). Sin embargo, no tardó en dictarse una contrarreforma que la vaciaba de contenido y contribuía al espectacular aumento de la población reclusa que el cambio delincencial ligado al consumo de drogas y su enconada persecución estaban provocando (Hurtado, 1999, p. 383-409).⁹ Este factor, unido a una permanente infradotación de recursos económicos, estaba lastrando enormemente la necesaria modernización de las prisiones, por lo que no es exagerado afirmar que las condiciones materiales de reclusión no mejoraron apenas respecto a los últimos años del franquismo.

En este contexto, las acciones colectivas reivindicativas hacía ya tiempo que habían dado paso a un tipo de conflictividad menos explícita, movida por intereses particulares, generalmente desideologizados, pero que dada su persistencia y extensión mantuvieron en estado de permanente alerta a presos, funcionarios y administración por las consecuencias fatales que tuvieron (asaltos entre presos, abusos, peleas, suicidios, etc.). En esas circunstancias, cualquier pequeño incidente podía derivar en una explosión de violencia interpersonal o contra el sistema, puesto que si bien es cierto que los presos de esta época estaban mayoritariamente despolitizados, no hacía falta estarlo en exceso para identificar a la administración penitenciaria como la responsable de la perpetuación de esta situación. Para acabar de volver del todo inestable semejante polvorín, se añadirán la política de dispersión de presos de organizaciones terroristas –con sus consecuencias en términos de crispación, amenazas y atentados (Aranda, 1999) y, casi a la par, formando parte de la misma tendencia hacia la segregación selectiva implantada por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, la introducción de nuevas normas que endurecían el régimen cerrado hasta la completa anulación del preso como persona.

Entre las características del Régimen FIES, cuyo origen se sitúa en estos momentos, estaban el aislamiento en una celda vacía durante 22 o 23 horas al día, salidas en solitario a un minúsculo patio cubierto con barrotes o redes a modo de jaula, cacheos semanales de sus escasas pertenencias, intervención de comunicaciones, prohibición de visitas vis a vis, ausencia de actividades en común, traslados frecuentes, o inmovilización mediante esposas durante todo el tiempo que los funcionarios considerasen necesario. Primero dirigidas contra los miembros de grupos terroristas, y al cabo de poco tiempo, como reacción al clima de agitación imperante, también contra los presos comunes más conflictivos (Brandariz, 2002; Moreno & Zamoro, 1999).

Y es que durante este tiempo, la conflictividad por motivos (llamémosles) “clásicos”, asociados a las condiciones de vida, no cesa, y las protestas se reproducen por doquier.

⁹ Si en 1980 había alrededor de 18.000 presos, en 1990 superaron los 33.000 y al año siguiente se alcanzaron los 36.000. Así, la inauguración de nuevas cárceles no pudo hacer frente a este incremento constante de población reclusa. Por cada 830 plazas que se creaban cada año, el incremento anual de reclusos rondaba los 2000; de esta manera, cerrar las viejas prisiones o acabar de una vez con los problemas derivados de la masificación se convertía en una tarea imposible.

En enero de 1989 una treintena reclusos de la prisión de jóvenes de Carabanchel se suben al tejado para pedir trabajo y mejoras en las condiciones de habitabilidad del establecimiento; protesta que repiten al mes siguiente ante el incumplimiento de las promesas de mejora. En junio, la mayoría de los presos de El Puerto I toma la cárcel y retiene a diecinueve funcionarios durante veinte horas: los presos denuncian vulneración de sus derechos y los sindicatos de funcionarios graves fallos de seguridad.

Al año siguiente, la primera cárcel que fue noticia fue la de Alcalá-Meco, donde los amotinados retuvieron a un grupo de funcionarios durante unas horas para reclamar la suavización del régimen cerrado. Aunque la espita del gas la abrió, a mediados de marzo, el asesinato de un funcionario de la prisión de Martutene por parte de un comando de ETA. La huelga de funcionarios convocada en protesta por la muerte de su compañero y la inseguridad que padecían (a raíz del hostigamiento que este colectivo estaba sufriendo por parte de la organización terrorista como consecuencia de la nueva política de dispersión de presos), dejó desatendidos y sin vigilancia a los presos de la mayoría de prisiones: una excusa y una oportunidad únicas para manifestar su malestar en forma de incendios, motines y destrozos en gran número de cárceles. Cuando tras más de una semana de continuos incidentes se logró calmar la situación, un nuevo atentado a cargo de los GRAPO contra un médico del hospital de Zaragoza que había colaborado en la alimentación forzosa a sus compañeros en huelga de hambre, reavivó las brasas.

La Modelo, Wad-Ras y Quatre Camins fueron escenario de protestas durante el mes de julio, debido a las graves deficiencias sanitarias presentes en todos estos centros –por entonces, más del 50% de la población reclusa española era seropositiva (Calvet, 1999, p. 226). En noviembre, el tercer motín en ocho meses en la prisión de Fontcalent (Alicante) dejaba un rastro de un preso muerto por puñaladas de sus compañeros, diversos heridos y numerosos destrozos que la prensa del momento se encargó de recoger sin escatimar altas dosis de sensacionalismo. La prisión –todo hay que decirlo– custodiaba al doble de presos de su capacidad.

En marzo de 1991 le tocó el turno a Herrera de la Mancha, y en abril a la Trinitat de Barcelona. Pero fue en verano cuando el calor multiplicó los problemas de convivencia y los presos saltaron en multitud de prisiones: en julio nuevamente Herrera, con un muerto por arma blanca, Cáceres II, Nanclares de la Oca, El Puerto I y Tenerife II fueron las prisiones donde se produjeron motines o incidentes graves; y en agosto la situación superó todos los límites cuando en el transcurso de un motín en El Puerto I, un grupo de reclusos aprovechó el caos para asesinar y decapitar a un preso rival.

En la mayoría de incidentes convergían la masificación, la falta de atención sanitaria y otras penurias propias del medio carcelario con una circunstancia casual o detonante que permitía la expresión del descontento. Es clarísimo en el caso de los graves incidentes que se produjeron aprovechando la huelga de funcionarios de prisiones que dejó desatendidos a los presos de media España.¹⁰ Pero ¿pueden interpretarse estos

¹⁰ Recientemente, al parecer, estuvo a punto de suceder un hecho similar, aunque a menor escala, cuando una protesta contra los recortes salariales de funcionarios de prisiones a las puertas de la Modelo de Barcelona impidió el cambio de turno, y los presos, encerrados en sus celdas durante 17 horas seguidas, empezaron a golpear las puertas y quemaron papeles que arrojaron por las ventanas en señal de protesta

detonantes como elementos constitutivos de un nuevo marco de oportunidades políticas? Si nos guiamos por la explicación que Tarrow (1991, 2004) da de los ciclos de protesta, la intensificación de las acciones se debería correlacionar con la apertura de una ventana de oportunidad para la acción. Sin embargo, de aceptar su existencia, parece claro que esta estructura de oportunidades tendría un carácter mucho más difuso y efímero que la presente quince años atrás.

En lugar de un replanteamiento generalizado del modelo político y social, a principios de la década de los noventa el PSOE todavía aguantaba cómodamente en el poder; no se habían concedido mejoras sustanciales en el régimen de vida a ningún tipo de presos, y mucho menos medidas de gracia generalizadas, por lo que un agravio comparativo tampoco puede explicar esta contestación. Mientras que en la calle, el clima de movilización general estaba, salvo las protestas pacifistas contra la Guerra del Golfo y alguna otra de menor relevancia, relativamente calmado. Como en el caso de la aparente ausencia de una estructura de oportunidades destacada, tampoco parece que existiera una unidad reivindicativa de las protestas entre sí, más allá de la demanda genérica de mejoras en el día a día, ni una organización o colectivo que las encabezase ni les diese apoyo explícito, ni un marco cultural compartido que ayudase a su conceptualización.

El único indicio que permite hablar de politización de los presos, afecta a un número tan pequeño y su conocimiento es tan escaso que no nos atrevemos a formular una valoración definitiva sobre el mismo. Nos referimos a las protestas de presos sometidos a primer grado o “régimen especial”, quienes hicieron de la reclamación del fin del aislamiento extremo a que estaban sometidos, su bandera. Bajo el nombre de Asociación de Presos en Régimen Especial (APRE) un pequeño grupo de presos inició hacia 1989 un intento de dar a conocer su terrible situación. Así se desprende de los testimonios de algunos de ellos, recogidos en diversos medios, años después (Iglésias, 2006; Tarrío, 2002), pero probablemente debido a la privación de comunicaciones que padecían no consiguieron difundir su existencia.¹¹

No sería hasta principios de 1991 cuando los miembros de una nueva APRE reconstituida (APRE-r) redactaron sus estatutos (Tarrío, 2002, pp. 152-159), y sus siglas aparecieron en algunos medios asociadas a los motines más cruentos, junto a informaciones sobre aquellos presos peligrosos o *kíes* a los que se acusaba de controlar los patios. La diversidad de pareceres dentro de este colectivo, que no pasaría del centenar y medio de reclusos, en el mayor de los supuestos, el aislamiento, la desinformación y la represión implacable que sufrieron todos ellos mediante el régimen FIES, no ayuda en absoluto a delimitar su perfil. En todo caso, las diferencias con la COPEL son muy considerables, por capacidad de movilización, apoyos en el exterior, grado de elaboración de las propuestas, etc.

(García, 2011). Paradójicamente, los responsables políticos que se afanaron en denunciar “la vulneración de los derechos de los internos” por parte de los funcionarios, no mencionaron que la prisión está sobreocupada desde hace décadas y carece de las instalaciones necesarias para la vida de los casi dos mil reclusos que diariamente custodia.

¹¹ Uno de los fundadores, afirma en una entrevista sin autoría, que la APRE se disolvió por problemas internos y fue reconstituida a mediados de 1990. Disponible en https://n-1.cc/mod/file/download.php?file_guid=486194 (consultado el 22 de diciembre de 2011).

Por todo lo que se ha expuesto, con el grado de información de que disponemos, las categorías de análisis de la acción colectiva aplicadas a las protestas carcelarias de principios de los años noventa, no parecen indicar la existencia de un movimiento social con entidad propia. Los violentos motines de los años 1990 y 1991 en ningún caso son comparables a los de la Transición por la falta de articulación y dispar contexto sociopolítico. Como tampoco parece razonable relacionar estas protestas con la presencia más o menos continuada de un *movimentismo social anticarcelario* en el exterior, que a través de diversas organizaciones en función del territorio, han mantenido a lo largo de treinta años en algunos lugares, una decidida apuesta por la ayuda y el acompañamiento a los presos desde el punto de vista jurídico y social, pero mayoritariamente al margen de acciones de protesta intramuros, salvo los colectivos más radicales en sus planteamientos que con cierta periodicidad han apoyado huelgas de hambre y otras acciones como “chapeos” en celdas (Rivera Beiras, 2006b, pp. 1009-1041; Pineda, 2001; Anarquistas contra la represión, 2007).

En cambio, el ciclo de protestas de principios de esa década, que se prolongó todavía unos cuantos meses en 1992, parece explicarse mejor por la teoría del colapso de la administración (“administrative breakdown”) defendida por Useem y Kimball (1991) y el resto de autores que a partir de ellos la perfeccionan. Aspectos como la desorganización interna causadas por el consumo y tráfico de drogas, que conduce a represalias entre grupos rivales aprovechando momentos de caos, desencuentros entre los funcionarios y la cúpula de la administración por las medidas a tomar, abandono de las funciones en el puesto de trabajo, falta de mantenimiento de las prisiones o endurecimiento significativo de las condiciones de vida por encima de los límites tolerables están entre la nómina de factores que según este enfoque pueden causar un colapso de la prisión y tras éste, el estallido de la protesta violenta. Un poco de todo ello parece que sí hubo.

Algo similar sucede respecto al uso de la violencia. Aunque a través de la prensa se pueden documentar diferentes tipos de acciones, desde coserse la boca, como hizo un preso heroinómano en protesta por no recibir tratamiento de desintoxicación, a ocupar conjuntamente las terrazas de una prisión para “ser vistos” –ambos *rituales violentos*, según la clasificación propuesta por Tilly–, la parcialidad del medio impide establecer un inventario detallado, menos aún una clasificación como la que proponen Useem y Reisig (1999). Y aun así, la impresión mayoritaria es de prevalencia de un bajo grado de coordinación entre actores y una alta relevancia en daños a corto plazo: incendios, secuestros, asaltos –*violencia oportunista*– y todo tipo de reyertas colectivas y agresiones individuales.

Desgraciadamente, la escasez de información detallada sobre las dinámicas concretas que se produjeron en cada cárcel en relación a la administración, los funcionarios y los presos, más allá de la tendencia general observada a través de los medios de comunicación, no permite perfilar con mayor precisión las circunstancias concretas del estallido colectivo, ni calibrar el grado de motivación política de las mismas.

En conclusión.

A pesar de su escasa difusión en nuestro país, existe una rica literatura sociológica dedicada al estudio de la conflictividad carcelaria en el mundo anglosajón. Las diferentes teorías que la componen han pasado mayoritariamente inadvertidas entre nuestras fronteras, pero este arrinconamiento no ha sido tanto debido a las considerables diferencias que separan aquel modelo del sistema penitenciario español, como a la falta de interés por una realidad propia que carece, salvo dignas excepciones, de un estudio sistemático. Pese a todo, no es el único caso de sombra: conocemos, incluso, menos aún las razones profundas de la violencia estructural carcelaria en América Latina, aunque la pobreza y la corrupción generalizadas aparezcan como factores fundamentales. Un estudio comparativo entre diferentes sistemas se nos antoja tan necesario como problemático.

En cualquier caso, y por el momento, hemos visto como los autores que han analizado la violencia en el seno del gigante carcelario estadounidense sitúan, mayoritariamente, el peso del factor causal en fallos de la administración penitenciaria o bien en disfunciones en la relación entre la administración de la cárcel y los presos. Unas explicaciones que se basan en un profundo conocimiento de las dinámicas internas de las penitenciarías, gracias a fidedignos estudios de tipo antropológico e informes oficiales posteriores a los motines, cuya tradición se remonta hasta los años treinta del siglo XX. Fuentes desconocidas, por lo detallado, en nuestro país, y cuya ausencia dificulta aplicar linealmente estas teorías, debido a lo vinculadas que están a cambios en los parámetros de relación entre grupos humanos a la sombra de los muros.

Por otra parte, los estallidos violentos en las macroprisiones norteamericanas no guardan relación directa con la agitación política exterior, dada la sólida estabilidad política estadounidense, y sólo en contados casos se puede recurrir a la influencia de los movimientos sociopolíticos de izquierda sobre los presos. Por todo ello, las diferencias entre la historia reciente de España y los Estados Unidos, así como de sus respectivos sistemas penitenciarios, impiden usar de forma lineal las teorías anglosajonas para explicar la conflictividad carcelaria reciente en nuestro país. No son útiles, en absoluto, para explicar la movilización de los presos comunes durante la Transición a la democracia, y sólo parcialmente pueden ayudar a interpretar la ola de motines de una década después, de la que todavía quedan demasiados interrogantes por contestar antes de formular unas conclusiones definitivas.

El conjunto de movilizaciones de los presos comunes –*sociales* en el lenguaje de la época– y su entorno durante los años de la década de los setenta se debe abordar bajo el enfoque de la acción colectiva *proactiva*, sobre la que se basa la constitución de lo que calificamos como movimiento social organizado. Ello fue posible gracias a la triple confluencia de factores, consensuada en los últimos años por los sociólogos de la acción colectiva. El primero, la estructura de oportunidades políticas que la muerte del dictador y el inicio de un cambio de régimen comportaron para la aparición de nuevas reivindicaciones políticas. El segundo, la existencia previa de una tradición de movilizaciones a favor de la libertad de los presos políticos y contra la represión durante la dictadura, de la que participaron los presos *sociales* para adaptarla a sus circunstancias. Y en tercer lugar –sin de que esta enumeración se deban extraer una

gradación de importancia o una secuenciación, sino que los tres conjuntos de factores se interrelacionan entre sí— la existencia de un marco de significados culturales que interpretaba la situación de los presos en clave de víctimas con derecho a la reparación y la cárcel como una institución represiva.

En este sentido, la aplicación de los análisis sobre la violencia colectiva de Tilly permite conceptualizar los distintos actos del repertorio de protesta bajo la óptica del carácter racional y político de los mismos, reforzando la interpretación de las acciones de los presos como mecanismo de cambio, al lograr —aunque no exactamente en la dirección deseada— una reforma penitenciaria a cargo de la administración, después de la presión ejercida desde el interior de los muros. De la misma forma que no es posible entender el cambio social y político producido a nivel global en España en los últimos años setenta y primeros ochenta, sin tener presente el peso del repertorio de acciones desplegado por un conjunto heterogéneo de movimientos sociales durante los últimos años del franquismo y las primeras fases de la Transición; tampoco en el ámbito reducido de las prisiones, se puede minusvalorar el papel de los presos en la urgencia y la orientación con que se aprobó la Ley Penitenciaria que siguió al estallido contestatario.

Por el contrario, los episodios de protesta de los años 1989-91, aunque todavía precariamente documentados, no parecen presentar los mismos rasgos que los de la ola precedente. Principalmente por la falta de articulación interna y motivación política clara en sus objetivos, carente, además, del contexto de efervescencia política generalizada que enmarcó el movimiento de los años setenta. Aunque el planteamiento recurrente, pero asistemático, de demandas de mejora y denuncia de su situación por parte de los presos amotinados en esos años no permita negar de raíz la vertiente reivindicativa de los mismos, aquí sí la propuesta metodológica del “administrative breakdown” resulta más útil y sugerente, pese a lo problemático de su aplicación a episodios sobre los que no se conocen los detalles concretos de cada caso. Sería deseable que, más pronto que tarde, nuevos estudios corroboren o maten esta propuesta.

Bibliografía

Anarquistas contra la represión., 2007. *Aproximación crítica a la lucha contra el régimen FIES 1999-2002*. Valencia: Desorden Distro.

Aranda, M., 1999. La política de dispersión de presos/as en el Estado Español. En Rivera Beiras, I., (coord.), *La cárcel en España en el fin del milenio. (A propósito del vigésimo aniversario de la Ley Orgánica General Penitenciaria)*. Barcelona: M. J. Bosch.

Balfour, S., & Martín García, Ó. J., 2011. Movimientos sociales y transición a la democracia: El caso español. En: Quirosa-Cheyrouze, R., (ed.), *La sociedad española en la Transición. Los movimientos sociales en el proceso democratizador*. Madrid: Biblioteca Nueva.

Barata, F., 2008. El relato criminal como escenario de valores y lugar de reconocimientos. *Mediaciones Sociales. Revista de Ciencias Sociales y de la Comunicación*, nº 3, pp. 19-40.

- Bentham, J., 1989. *El Panóptico*. Madrid: La Piqueta [original en 1791].
- Boin, A., & Rattray, W. A. R., 2004. Understanding prison riots: Towards a threshold theory. *Punishment & Society*, nº 6, pp. 47-65.
- Brandariz, J. Á., 2002. Notas sobre el régimen penitenciario para penados considerados extremadamente peligrosos: departamentos especiales y FIES 1 (CD). *Estudios penales y criminológicos*, 24.
- Braswell, M., Dillingham, S., & Montgomery, Jr., Reid 1985. *Prison violence in America*. Cincinnati: Anderson Publishing.
- Caballero, J. J., 1981. La conflictividad en las prisiones españolas: Una perspectiva histórica y sociológica. *Revista de Estudios Penitenciarios*, nº 232-235.
- Calvet, G., 1999. Toxicomanía y SIDA: la realidad de nuestras prisiones. En Rivera Beiras, I., (coord.), *La cárcel en España en el fin del milenio. (A propósito del vigésimo aniversario de la Ley Orgánica General Penitenciaria)*. Barcelona: M. J. Bosch.
- Carrabine, E., 2005. Prison riots, social order and the problem of legitimacy. *British Journal of Criminology*, nº 45, pp. 896-913.
- Casquette, J., 1998. *Política, cultura y movimientos sociales*. Bilbao: Bakeaz.
- Clemmer, D., 1958. *The prison community*. New York: Rinehart & Winston.
- Della Porta, D., 1998. Las motivaciones individuales en las organizaciones políticas clandestinas. En Ibarra, P., & Tejerina, B., (eds.), *Los movimientos sociales. Transformaciones políticas y cambio cultural*. Madrid: Trotta.
- Fraile, P., 1987. *Un espacio para castigar. La cárcel y la ciencia penitenciaria en España (siglos XVIII-XIX)*. Barcelona: Ediciones del Serbal.
- García, J., 2011. "17 horas encerrados en las celdas", *El País*, 3/12/2011.
- Godàs, X., 2007. *Política del disenso. Sociología de los movimientos sociales*. Barcelona: Icaria.
- Gómez Bravo, G., 2005. *Crimen y castigo. Cárceles, justicia y violencia en la España del siglo XIX*. Madrid: Los libros de la catarata.
- González Calleja, E., 2002. *La violencia en la política. Perspectivas teóricas sobre el empleo deliberado de la fuerza en los conflictos de poder*. Madrid: CSIC.
- 2010. Violencia política ¿Por qué la política es escenario de violencia? En: Sanmartín Esplugues, J., et al. (coords.), *Reflexiones sobre la violencia*. México: Siglo XXI-Centro Reina Sofía.
- 2011. Charles Tilly y el análisis de la dinámica histórica de la confrontación política” En: Funes, M. J., (ed.), *A propósito de Tilly. Conflicto, poder y acción colectiva*. Madrid: CSIC.
- Graeve, Ch., DeLisi, M., & Hochstetler, A., 2007. Prison rioters: exploring infraction characteristics, risk factors, social correlates, and criminal careers. *Psychological Reports*, nº 100, pp. 407-419.

Hurtado, M. del Carmen., 1999. *La inseguridad ciudadana de la Transición española a una sociedad democrática. España (1977-1989)*. Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Iglésias, L., 2006. Entrevista a Laudelino Iglesias. *Ekintza Zuzena*, nº 33.

Klandermans, B., & Roggeband, C., (eds.) 2010. *Handbook of social movements across disciplines*. London: Springer.

Laraña, E., 1999. *La construcción de los movimientos sociales*. Madrid: Alianza.

– 2011. Los movimientos sociales y la Transición a la democracia en España. En: Quirosa-Cheyrouze, R., (ed.), *La sociedad española en la Transición. Los movimientos sociales en el proceso democratizador*. Madrid: Biblioteca Nueva.

Larsen, N., 1998. The utility of prison violence: an a-causal approach to prison riots. *Criminal Justice Review*, nº 13, pp. 29-38.

Lorenzo, C., 2005. La revolta dels comuns. Aproximació al moviment peir la llibertat dels presos socials durant la transició. *Actes del congrés La transició de la dictadura franquista a la democràcia*. Barcelona: CEFID-UAB.

– 2006. «El mal necesario» o la política penitenciaria en la Transición. *Mientras tanto*, nº 99, pp. 85-98.

– 2011. *Subirse al tejado. Cárcel, presos comunes y acción colectiva en el franquismo y la Transición*. Tesis doctoral, Universitat de Barcelona.

Martín García, O., 2010. Oportunidades, amenazas y percepciones colectivas en la protesta contra el franquismo final, 1973-1976. *Historia Social*, nº 67, pp. 51-67.

Matthews, R., 2003. *Pagando tiempo. Una introducción a la sociología del encarcelamiento*. Barcelona: Bellaterra.

Adam, D.; McCarthy, J., & Zald, M. N., 1999. Oportunidades, estructuras de movilización y procesos enmarcadores: hacia una perspectiva sintética y comparada de los movimientos sociales. En McAdam, Dough; McCarthy, J., Zald, Mayer N. (eds.), *Movimientos sociales: Perspectivas comparadas*. Madrid: Istmo.

Mees, L., 1998. ¿Vino viejo en odres nuevos? Continuidades y discontinuidades en la historia de los movimientos sociales. En Ibarra, P.; Tejerina, B., (eds.), *Los movimientos sociales. Transformaciones políticas y cambio cultural*. Madrid: Trotta.

Moreno, P., & Zamoro, J. Á., 1999. “Las políticas de aislamiento penitenciario. La especial problemática del Fichero de Internos de Especial Seguimiento (F.I.E.S)”. En RIVERA BEIRAS, Iñaki (coord.), *La cárcel en España en el fin del milenio. (A propósito del vigésimo aniversario de la Ley Orgánica General Penitenciaria)*. Barcelona: M. J. Bosch.

Neveu, É., 2002. *Sociología de los movimientos sociales*. Barcelona: Hacer.

Oliver, P., 2001. *Cárcel y sociedad represora. La criminalización del desorden en Navarra (siglos XVI-XIX)*. Bilbao: Servicio Editorial Universidad del País Vasco.

– 2006. Dos perspectivas de la historiografía española sobre el castigo, En Rivera Beiras, I., et al. (coords.), *Contornos y pliegues del derecho. Homenaje al profesor Roberto Bergalli*. Barcelona: Anthropos.

– 2009. Prisionización y bioprotesta. En: Mendiola, I., (ed.), *Rastros y rostros de la biopolítica*. Barcelona: Anthropos.

Olson, M., 1965. *The logic of collective Action. Public Goods and the Theory of Groups*. Cambridge (Massachussets): Harvard University Press. (Trad. esp.: *La lógica de la acción colectiva: bienes públicos y la teoría de grupos*. México: Limusa, 1992).

Pastor, J., 1998. La evolución de los nuevos movimientos sociales en el Estado español. En Ibarra, P., & Tejerina, B., (eds.), *Los movimientos sociales. Transformaciones políticas y cambio cultural*. Madrid: Trotta.

Perez Ledesma, M., 2006. “«Nuevos»” y “«viejos» movimientos sociales en la Transición”, en Molinero, C., (coord.), *La Transición, treinta años después*. Barcelona: Península.

Pineda, A., 2001. *Posibilidades de hablar de un movimentismo social anticarcelario*. Tesina del Master Europeo “Sistema penal y problemas sociales”, Universitat de Barcelona.

Quintero Oliveres & Muñoz Conde Francisco., 1983. *La reforma penal de 1983*. Barcelona: Destino.

Reuelta, European Master. Manolo .1980. *Sumario 22/79 Herrera de la Mancha. Una historia ejemplar*. Madrid: La piqueta – Queimada.

Riechmann, J.,; Fernández Fuet, F., 1994. *Redes que dan libertad. Introducción a los nuevos movimientos sociales*. Barcelona: Paidós.

Ríos, J., Cabrera, P., 1998. *Mil voces presas*. Madrid: Universidad Pontificia Comillas.

Rivera, Antonio; Ortiz, J. M.; Ugarte, J., (eds.) 2008. *Movimientos sociales en la España contemporánea*. Madrid: Abada.

Rivera Beiras, I., 1997. *La devaluación de los derechos fundamentales de los reclusos. La construcción jurídica de un ciudadano de segunda categoría*. Barcelona: J. M. Bosch.

– 2006., “¿De qué (y de quiénes) hablamos cuando nos referimos a los movimientos sociales?”, en Bergalli, R.,; Rivera Beiras, I., (coords.), *Emergencias urbanas*. Rubí (Barcelona): Anthropos.

– 2006, *La cuestión carcelaria: historia, epistemología, derecho y política penitenciaria*. Buenos Aires: Del Puerto.

Sánchez Soler, M., 2010. *La Transición sangrienta: una historia violenta del proceso democrático en España (1975-1983)*. Barcelona: Península.

Serna, J., 1988. *Presos y pobres en la España del XIX. La determinación social de la marginación*. Barcelona: PPU.

Smelser, N., 1963. *Theory of Collective Behaviour*. Nueva York: The Free Press of Glencoe.

Sykes, G., 1958. *The Society of Captives: A study of a Maximum Security Prison*. Princeton: Princeton University Press.

Tarrio, X., 2002. *Huye, hombre, huye. Diario de un preso FIES*. Bilbao: Virus.

Protestar, ¿por qué y para qué? Una propuesta de marco analítico para la contestación carcelaria reciente en España.

Tarrow, S., 1991. Ciclos de protesta. *Zona Abierta*, nº 56, pp. 53-76.

– 2004. *El poder en movimiento. Los movimientos sociales, la acción colectiva y la política*. Madrid: Alianza.

Tilly, Ch., 2007. *Violencia colectiva*. Barcelona: Hacer.

Trinidad, P., 1991. *La defensa de la sociedad. Cárcel y delincuencia en España (siglos XVIII-XX)*. Madrid: Alianza.

Useem, B., Kimball, P., 1991. *States of Siege. U.S. Prison Riots 1971-1986*. New York: Oxford University Press.

Useem, B., Reising, M., 1999. "Collective action in prisons: protests, disturbances and riots". *Criminology*, vol. 37, nº 4, pp. 735-759.

Useem, B., & Goldstone, J., 1999. "Prison Riots as Microrevolutions: An Extension of State-Centered Theories of Revolution". *American Journal of Sociology*, vol. 104, nº 4, pp. 985-1029.